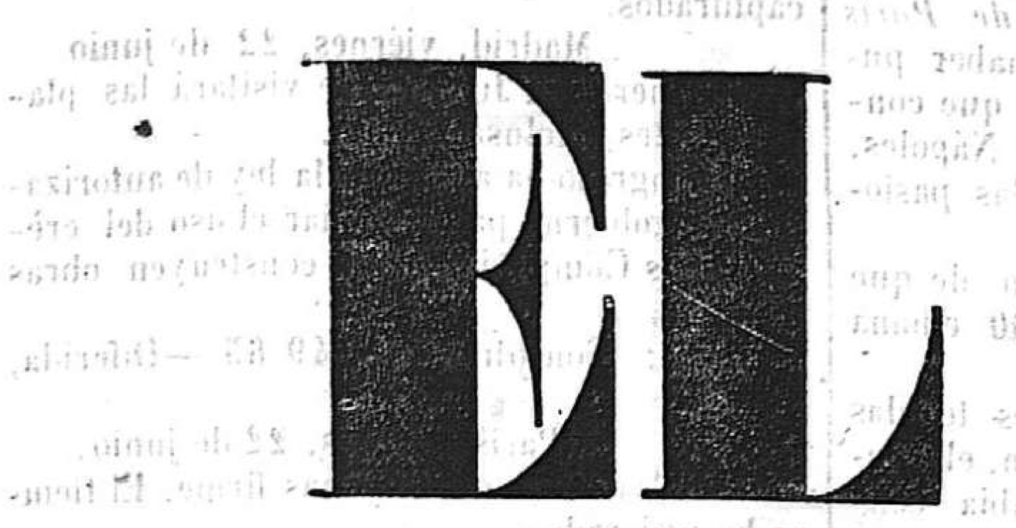
Año IV.—Núm. 1017. Domingo 24 de junio de 1860. Islas Baleares.



EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Ciren.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Esposicion á S. M.

Señora: El escaso rendimiento que por derechos de Sanidad han ofrecido en años anteriores los buques que han tomado entrada en nuestros puertos, no ha permitido al Gobierno de V. M. clasificar estos, segun previene el artículo 13 de la ley vigente del ramo, restablecer los lazaretos de observacion de acuerdo con el artículo 27 de la misma, ni dotar de una manera ordenada y aceptable el personal de Sanidad marítima que en las dilatadas costas de España presta un servicio tan penoso como interesante.

Hoy, que el creciente movimiento de buques ha elevado la cifra de los derechos sanitarios á un grado, que sin agravar al Tesoro público, pueden acometerse algunas reformas muy convenientes hace tiempo, y reclamadas hoy por la mas urgente necesidad, cree el Ministro que suscribe llegado el caso de realizarlas en la justa proporcion que los recursos lo permitan, sin perjuicio de dar á aquellos mayor estension á medida que el aumento en los productos del ramo lo consienta.

En virtud de lo espuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra el infrascrito de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de junio de 1860.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José de Posada Herrera.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se dividen los puertos del litoral de la Península é Islas adyacentes en puertos de primera, segunda y tercera clase.

Art. 2.° Son puertos de primera clase: Alicante, Barcelona, Cádiz, Málaga, Santander y Valencia.

Art. 3.° Son puertos de segunda clase: Almería, Bilbao, Cartagena, Coruña, Las Palmas (Canarias), Mahon, Palma (Mallorca), Sanlúcar de Berrameda, Santa Cruz de Tenerife, (Canarias), Tarragona, Torrevieja (Alicante) y Vigo.

Art. 4.° Pertenecen á la tercera clase los demas puertos habilitados de la Península é Islas adyacentes.

Art. 5.° En cada uno de los puertos de primera clase habrá un lazareto de observacion para los efectos que determina el art. 27 de la ley de Sanidad.

Art. 6.° Los empleados y dependientes de la Sanidad marítima en los puertos de primera y segunda clase percibirán un sueldo fijo del presupuesto del Estado, con arreglo á la plantilla que forme el Ministro de la Gobernacion.

Art. 7.° Habrá por lo menos, para el mejor servicio sanitario en cada uno de los puertos de tercera clase, un médico, un secretario, un ausiliar escribiente, un celador patron de falúa y cuatro marineros, entre los cuales se distribuirán las tres cuartas partes de los derechos de Sanidad que se recauden en el puerto.

Art. 8.° La distribucion que menciona el artículo anterior se hará en la proporcion siguiente: despues de satisfechos los gastos del material y pagados los marineros, percibirán del remanente cuatro décimos el médico, tres décimos el secretario, y otro tanto el ausiliar escribiente y celador patron.

Art. 9.° El Ministro de la Gobernacion queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á seis de junio de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.°

Clasificados por real decreto de esta fecha los puertos habilitados de la Península é islas adyacentes para los efectos que establece la ley de Sanidad, la reina (Q. D. G.), ha tenido á bien acordar las siguientes reglas que habrán de observarse en el servicio sanitario. marítimo y terrestre, interin se publica el reglamento general del mismo.

1.ª Las juntas provinciales de Sanidad, así las de las capitales del interior como las del litoral, se renovarán cada dos años pudiendo ser reelegidos sus individuos.

2.ª Los gobernadores de provincia elevarán al ministerio de la Gobernacion antes del 15 de diciembre próximo la propuesta en terna de los Vocales elegibles que menciona el primer estremo del art. 53 de la ley del ramo.

3.ª Las Juntas municipales se renovarán en el mismo período y forma que las provinciales á propuestas del Alcalde y eleccion del Gobernador de la provincia.

4.ª El cargo de Vocal de las Juntas de Sanidad es honorífico y gratuito: da derecho á la consideracion pública y á la del Gobierno, ó no podrá renunciarse sino por causa notoria y plenamente justificada.

5.ª Las Juntas de Sanidad del interior cuidarán escrupulosamente de las observacion de la higiene pública, y con especial esmero de cuanto haga relacion á la buena calidad de los alimentos, aguas y aseo de las poblaciones, procurando estirpar ó alejar inmediatamente de ellas todos los focos de infeccion.

6.ª En las Juntas de Sanidad marítima habrá constantemente un Vocal de turno para vigilar y disponer lo conveniente á fin de que el servicio no se retrase ni ocasione perjuicios por este concepto á los buques que pidan entrada en la bahía.

7.ª La visita á los buques se hará bajo la directa responsabilidad del Vocal de turno, personalmente por el Médico de visita de naves, acompañado del intérprete si el buque fuera estranjero, y de los demás dependientes de la Secretaría que el servicio haya necesarios.

8.ª No será admitido á libre plática ningun buque sin que presente su patente limpia y en regla, y sin oir el parecer del Médico que haya practicado la visita en cuanto al estado higiénico de aquel, su tripulacion y buenas condiciones del cargamento.

9.ª Cuando este consista en artículos de consumo para el alimento público y se halle averiado, no se permitirá su descarga en tierra.

10. Serán despedidos para los lazaretos de San Simon ó Mahon todos los buques de patente sucia ó que procedan de puertos infestados por la peste levantina ó fiebre amarilla; los que hayan tenido ó tengan á bordo muertos ó enfermos de tifus, escorbuto, viruela maligna ú otra dolencia de conocido caracter contagioso; los que carezcan de patente y no justifiquen de una manera satisfactoria su falta, y los que por un deplorable estado higiénico ó funestos accidentes durante la travesía merezcan que se les sujete al trato de cuarentena rigurosa.

11. Serán despachados para cualquiera de los lazaretos de observacion establecidos en los puertos de primera clase los buques que lleven patente súcia de cólera-morbo, los cuales sufrirán la cuarentena que señala el art. 35 de la ley: además se despedirán para los mismos los buques procedentes de puertos estrangeros que no traigan visada la patente por los Agentes consulares españoles, siempre que los haya en el puerto de su salida: los que hayan tenido muertos durante el viaje, ó conduzcan enfermos de disentería ó de cualquiera otra dolencia febril no contagiosa: los que hayan tenido roce ó comunicacion en el mar con buques infestados ó de ignorada procedencia: los que hayan salido de puertos súcios durante los primeros 15 dias siguientes á la declaracion oficial de haber cesado la enfermedad; y todos aquellos cuyo estado higiénico no sea cumplidamente satisfactorio. A estos buques se les aplicará el trato que determina el art. 36 de la ley de Sanidad.

12. Se entiende por puertos notoriamente comprometidos para los efectos que espresa dicho art. 36, los que sin adoptar ninguna clase de precauciones sanitarias se hallen en continuo trato con puertos apestados dentro de un espacio de 10 leguas. Asimismo se considerarán como puertos comprometidos, y sus procedencias sujetas á la observacion que señala el citado art. 36, aquellos que, aunque oficialmente no hayan sido declarados súcios, sea notorio un mal estado sanitario.

13. Ninguna Junta de Sanidad marítima podrá alterar por sí los acuerdos tomados por otra. Las dudas que ocurran, tanto acerca de este particular como con referencia á la practica de las reglas 8.ª, 9.ª, 10, 11 y 12, las consultarán inmediatamente por el telégrafo á la direccion general del ramo en el Ministerio de la gobernacion.

14. Los gobernadores de las provincias marítimas con lazaretos de observacion, escitarán el celo de las respectivas Juntas de Comercio para que los ausilien como directamente interesadas en la existencia del lazareto, á fin de que este se plantee con la brevedad posible y las condiciones propias á los establecimientos de su clase.

15. Las Juntas de Sanidad de los puertos de primera clase destinarán para el servicio de los lazaretos de observacion al segundo Médico de visita de naves y el número de Celadores que consideren indispensables.

16. Los lazaretos súcios de San Simon y Mahon dependerán directa y esclusivamente, el primero del Gobernador de la provincia de Pontevedra, y el segundo del Subgobernador de Menorca.

17. Se recomienda muy especialmente á los Gobernadores de las provincias marítimas que la recaudacion de los derechos sanitarios se verifique con la exactitud y puntualidad que previene el art. 50 de la ley de Sanidad.

18. En los primeros 15 dias de julio y enero de cada año remitirán á la direccion general una nota detalla de los derechos sanitarios recaudados en el semestre respectivo.

19. Toda exaccion que se haga por los dependientes de la Sanidad marítima que no se halle comprendida en la tarifa adjunta á la ley, será penada con la perdida del empleo, sin perjuicio de lo que resulte de la causa que se forme, si á ello hubiera lugar.

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.=Madrid 6 de Junio de 1860.=Posada Herrera.—Sr. gobernador de la provincia de.....

MADRID 17 DE JUNIO.

El señor Pacheco salió el 19 para Veracruz, y habiendo manifestado ayer el señor ministro de Estado que sabia que nuestro embajador en Méjico seria muy bien recibido, dice *El Reino* de anoche que no solamente sus noticias particulares de América están conformes con las de S. E. en este punto, sino que de la capital de aquel nombre le anuncian que una comision compuesta de los españoles mas distinguidos de la misma, se disponia á salir al encuentro de nuestro representante á muy larga distancia de aquella ciudad.

=*El norte de Bruselas* vueve á decir que es muy probable que mister Buchanam, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de Inglaterra en esta córte, salga de España definitivamente. *La Epoca*, sin embargo, pone en duda esta noticia, diciendo que lord Napier es el verdadero candidato para la embajada de San Petersburgo, y solo en el caso de que este no aceptára, seria nombrado mister Buchanam para dicho puesto.

—Rl Sr. D. Fernando Rivas, senador del reino y uno de los primeros capitalistas de Sevilla, trae el encargo de entregar al señor ministro de hacienda una riquísima pluma, regalo del comercio de dicha capital, adornada de pedrería y digna del magnífico tintero que, como ya saben nuestros lectores, se le ha remitido de Barcelona.

ESTRANGERO.

FRANCIA.

La descripcion de las fiestas celebradas en Paris el 14 con motivo de la definitiva anexion de Niza y Saboya á la Francia, ocupa preferentemente la atencion y el espacio de nuestros colegas traspirenáicos. El emperador con este motivo ha pasado revista en el campo de Marte á las tropas, ante una inmensa muchedumbre, yendo acompañado del príncipe Napoleon, el gran duque de Letehtemberg, de algunos mariscales y de un gran número de oficiales generales de Estado mayor.

Habíase celebrado antes un solemne *Te-Deum* y una misa en la cual ofició el arzobispo de Paris rodeado de sus grandes vicarios, y asistida del Capítulo y de un numeroso clero. He aquí como termina la reseña de estos festejos un periódico imperialista: El 14 de junio es fecundo en recuerdos gloriosos para la historia imperial: Recuerda las batallas de Marengo (1800); de Friedlan (1807) y de Raab (1809): es para la historia del segundo imperio un acontecimiento por siempre memorable, la anexion de la Saboya y de Niza á la Francia.»

En Sicilia, Garibaldi seguia organizando activamente su gobierno. Entre otras cosas habia resuelto repartir entre los voluntarios que le han seguido y la gente pobre que ha tomado parte en la insurreccion, las tierras comunales y las que dependen de los dominios de la corona.

A Nápoles llegó el 7 el Etna, de Palermo, llevando el último convoy de heridos. Los hospitales de Palermo estaban ya evacuados. En el puerto militar de Nápoles reinaba la mayor actividad. El 7 salió la fragata Fulminante con el pabellon del vice-almirante Roberti con un destino que no se sabia. El telégrafo nos ha anunciado ya que dicha fragata habia capturado un buque que llevaba refuerzos á Garibaldi.

Las noticias de Nápoles del 8 manifiestan que el rey, la reina y la demas familia real celebraban en el palacio real de Nápoles numerosos consejos de familia. Asegurábase que el conde de Aquila habia sido nombrado presidente de una comision encargada de elaborar un proyecto de Constitucion sobre las bases de la actual Constitucion francesa.

Todos los dias se enviaban numerosos refuerzos á las Calabrias y á los Abruzzos. Habiendo mandado el gobierno napolitano armar todos los trasportes que posee, las fragatas, corbetas y avisos de vapor van á ser empleados esclusivamente en el servicio del crucero.

Palma.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN PROSPERO OBISPO Y DOCTOR

Y

SAN ELOY, OBISPO.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 33 ms.
Pónese.... á las ... 7 » 32 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 12 hs. 2 ms. 1 s.

[illegible]

EMBARCACIONES FONDEADAS.
Dia 22.

De Areñs en 2 dias laud Cármen, de 25 toneladas, pat. Antonio Bonet, con 4 mar., 2 pas. y patatas.

De Cullera en 2 dias idem Providencia, de 37 toneladas, pat. Pablo Ramon Martí, con 6 marineros, un pas., arroz y efectos.

De Calpe en 2 dias laud Desamparados de 21 toneladas, pat. José Roselló, con 5 mar., 5 pas. y patatas.

De Mahon en 2 dias javeque Catalina, de 62 toneladas, pat. Pedro José Sastre, con 4 marineros, 9 pasageros, lastre y efectos.

CORREO DE HOY.

El vapor correo El Rey don Jaime II, *ha fondeado en este puerto sin la menor novedad, á las 6 1/4 de la mañana, procedente de Barcelona en 13 horas de navegacion, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 115 pasageros.*

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

Turin 18 de junio.

Por la via de Génova escriben de Palermo con fecha del 14 lo siguiente:

Se ha confirmado la noticia de haber apresado los cruceros napolitanos un clipper americano que conducia 900 voluntarios y eran remolcados por un vapor.

Tolon 18 de junio.

Las noticias de Nápoles llegadas ayer á Tolon anuncian la presencia delante de esta ciudad de 13 vapores de guerra.—Esta escuadra fondeada en una sola línea se compone de 5 buques franceses, 5 ingleses, 2 rusos y 1 español.—Se esperaban dos fragatas austriacas y un buque de guerra norte-americano.

Marsella 19 de junio.

Alejandría 12.—Ha llegado de Beyrouth un vapor ruso. La guerra civil principió á fines de mayo en el Líbano. Los drusos, que son los vencedores, incendiaron otras aldeas en las montes, y solo respetaron las fábricas de hilados europeas. No ha intervenido la autoridad turca, se espera una nueva esplosion.

Los capitanes de los buques capturados reclaman del gobierno 16,000 ducados de indemnizacion.

Madrid, miércoles, 20 de junio.

El representante español fué perfectamente recibido ayer en Tánger. Los fuertes saludaron la bandera española, y un alto funcionario y las tropas marroquies acompañaron al representante español hasta la embajada.

La *Gaceta* publica el tratado entre España y Dinamarca para el paso del Sund y de los Belts.

Viena 20 de junio.—Al ban de Croacia, general Coronini, se le ha dado el retiro á solicitud suya; el emperador le ha conferido la gran cruz de la órden de San Estában. Ha sido reemplazado por el general Sokesswitz.

Escriben de Turin el 18 que Mazzini ha renunciado á pasar á Sicilia porque teme no encontrar allí buena acogida.

Turin 20 de junio.—Un parte de Cagliari manifiesta que el coronel Medici ha llegado á Palermo con 3,000 hombres. Todas las municipalides de Sicilia envian esposiciones pidiendo la anexion; figuran á su cabeza el clero y la aristocracia.

Los napolitanos continuan evacuando á Palermo y fortificándose en Messina. Continuan las deserciones en el ejército. Dícese que se han encontrado cien cadáveres entre los escombros de Carini.—Manin y Polizzolo que habian sido heridos están mejor.

Paris, juéves, 21 de junio.

La *Opinion nacional* y el *Correo de Paris* han recibido una advertencia por haber publicado un discurso de Victor Hugo que contiene, á propósito de los asuntos de Nápoles, un llamamiento general violento á las pasiones revolucionarias.

El *Constitucional* refuta la opinion de que el folleto titulado *La Prusia en 1860* emana de inspiracion oficial.

En una de las últimas reuniones tenidas por los soberanos alemanes en Baden, el príncipe regente de Prusia dijo que habia consentido en tener una entrevista con el emperador Napoleon únicamente despues de haber este aceptado en principio la integridad del territorio aleman segun las bases que rigen.

Caglinio 2.—Ha llegado el coronel Medici con 3000 voluntarios.

Palermo.—Se están firmando esposiciones anexionistas.

Paris, juéves, 21 de junio.

La Bolsa ha estado hoy bastante firme, y los valores han sido solicitados. En la de Viena se ha notado tambien firmeza.

Madrid 21 de junio á las 5 y 35 minutos de la tarde.

Los periódicos han recibido un ejemplar del manifiesto de D. Juan, dirigido á las Córtes, en el cual se pide la anulacion de la ley de estrañamiento y su instalacion en el trono de España.

La prensa se burla de semejante documento, particularmente por remitirlo como secretario don Enrrique Laceu, que dicen ser sugeto de criminales antecedentes.

Bolsa.—Consolidado, 49' 60.—Diferido, 39'60.

Paris 22 de junio, á las 7 y 48 minutos de la mañana.

Constantinopla, 13.—El gran visir ha reducido á prision gran número de funcionarios en las provincias que está visitando.

Vely-Pachá ha sido enviado á Beyrouth con objeto de indagar lo que haya sobre el cumplimiento del Hatti-Hamont.

En Constantinopla se han quemado 1,500 casas.

Lóndres, 21.—Lord Elliod no apoya á la Cerdeña en su reclamacion sobre los buques capturados.

Madrid, viérnes, 22 de junio.

El general D. Juan Prim visitará las plazas fuertes, inclusa Mahon.

El congreso ha aprobado la ley de autorizacion al gobierno para ampliar el uso del crédito á las Compañias que construyen obras públicas.

Bolsin: Consolidados, 49-65.—Diferida, 39-75.

Paris, viérnes, 22 de junio.

La Bolsa ha estado hoy mas firme. El tiempo ha mejorado.

3 por 100 frances, 68-75.—4 1/2 por 100 idem, 97.—Interior español, 48.—Diferida, 38 5/8.

Lóndres: Consolidados ingleses, 93 5/8.—3 por 100 esterior español, 49 1/2.—Diferida, 39.

Amsterdam: Interior español, 47 1/16.

Amberes: Idem id., 47 1/2.

Paris, 23 de junio, á las 8 y 9 minutos de la mañana.

Nápoles, 22.—El gobierno envia columnas á la Basilicata, Solermo y los Abruzzos.

Viena 22.—Ha sido llamado á Nápoles el príncipe de Petrulla para hacer reformas.

Lóndres 22.—Lord Russell declara que el gobierno frances no muestra disposicion alguna á adoptar un arreglo equivalente á los tratados de 1815, para la Suiza.

Japon 23 de abril.—El emperador ha sido asesinado; los asesinos han sido ejecutados; se espera una insurreccion.

Cotizacion oficial de las Bolsas de Madrid, Paris y Lóndres del dia 22.

Madrid: 3 por 100, 49-65.—Personal, 11-90.

Paris: 3 por 100 frances, 68-70.—4 y 1/2 id., 96-75.—3 por 100 interior español, 48.—Diferida, 38 1/2.—Amortizable, 17.

Lóndres: Consolidados ingleses, 93 1/2 á y 5/8.

Por lo que va sin firma,
P. J. GELABERT Y POL.

SECCION DE ANUNCIOS.

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT,
editor responsable.

